

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA.**

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto de la contratación que rige este pliego es la prestación del servicio de recogida y traslado de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a la planta de transferencia correspondiente, que comprende:

#### **1. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

1.1 .RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO.

1.2. RECOGIDAS SELECTIVAS.

1.3. OTROS SERVICIOS AFINES A LA RECOGIDA DE RSU.

#### **2. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Cada uno de estos servicios se realizará en los términos que se indican en los capítulos sucesivos, definiéndolos en el ámbito territorial y funcional. Los licitadores deberán tener en cuenta en el momento de elaborar los proyectos de organización de los servicios de recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos la legislación básica enumerada a continuación y demás normativa sectorial vigente concordante en la materia:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma.
- El 6º Programa de Acción Ambiental de la Unión Europea, donde se establece el siguiente orden de prioridad en materia de gestión de residuos: prevención, reutilización, reciclaje, valoración y tratamiento de los residuos urbanos.

- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos.
- Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, donde queda definido el tipo de residuos considerados como R.S.U. y las competencias en materia de recogida y tratamiento de los mismos. (BOE nº 96 de 22/04/98). Dicha Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, así como regular los suelos contaminados, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE Núm. 28 de 2/02/02).
- Ley 11/97 de 24 de abril, de Envases y Residuos de envases, donde quedan fijados los principios de actuación de las Administraciones Públicas para fomentar la Prevención y reutilización de los residuos de envases y los procedimientos para alcanzar los objetivos de reciclado y valorización previstos en la correspondiente Directiva Europea. (BOE nº 99 de 25/04/97).
- El Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, Reglamento de la Ley 11/1997 (BOE núm. 104, de 01/05/98).
- El Real Decreto 833/1998 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básicas de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182 de 30/07/88).
- El Real Decreto 952/1997 de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE núm. 160 de 05/07/97).
- El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Plan Nacional Integrado de Residuos para el periodo 2008-2015, resolución de 20/01/09.
- Plan Nacional de Residuos Urbanos, aprobado mediante la resolución de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente.
- Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León".
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece con respecto a los R.S.U. unos servicios mínimos que deben ser prestados por las entidades locales.

- Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León
- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También habrá que tener en cuenta cualquier otra que no aparezca en el listado y todas aquellas que se establezcan en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas o locales sobre la gestión o la eliminación de RU.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de prestación**

### **1. ÁMBITO TERRITORIAL**

Los servicios de Recogida y Transporte de residuos urbanos se extenderán a todos los núcleos de población que comprende en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza; en la actualidad, estos núcleos son:

- **Cebrones del Río** (Cebrones del Río, San Juan de Torres y San Martín de Torres)
- **Destriana** (Destriana, Robledino de la Valduerna y Robledo de la Valduerna)
- **Quintana del Marco** (Quintana del Marco y Genestacio)
- **Roperuelos** (Roperuelos del Páramo, Moscas del Páramo y Valcabado del Páramo)
- **Soto de la Vega** (Alcaidón, Huerga de Garavalles, Oteruelo de la Vega, Requejo de la Vega, Santa Colomba de la Vega, Soto de la Vega y Vecilla de la Vega) Diseminado (formado por matadero y Barraca Puente Paulón)
- **Villamontán de la Valduerna** (Fresno de la Valduerna, Miñambres de la Valduerna, Posada de la Valduerna, Redelga de la Valduerna, Valle de la Valduerna, Villalis de la Valduerna y Villamontán de la Valduerna),
- **Villazala** (Castrillo de San Pelayo, Hinojo, Huerga de Frailes, San Pelayo, Santa Marinica, Valdesandinas y Villazala)

### **2. ÁMBITO FUNCIONAL**

Los servicios que comprende la presente concesión son:

#### **2.1. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

##### **2.1.1. RECOGIDA DOMICILIARIA DE LA FRACCIÓN RESTO.**

La recogida y transporte de la fracción resto (materia orgánica y otros) de los Residuos Urbanos de carácter domiciliario, procedentes de viviendas, edificios, establecimientos, mercados, comercios, industrias y centros públicos y privados, almacenados en un único contenedor.

1. Recogida de residuos de carácter domiciliario, viviendas, edificios...
2. Recogida de residuos de mercados municipales y venta no sedentaria.
3. Recogida de residuos producidos por oficinas y despachos profesionales.
4. Recogida de residuos asimilables a los domésticos producidos por comercios, industrias y talleres de acuerdo con las limitaciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación y en las ordenanzas municipales.
5. Residuos asimilables a domésticos generados en clínicas, centros de salud y consultorios médicos.
6. Recogida de residuos producidos por edificios o instalaciones públicas.
7. Recogida de residuos procedentes de la limpieza viaria.

#### **2.1.2. RECOGIDAS SELECTIVAS.**

Además de la recogida en origen de la fracción resto, existirán recogidas selectivas que comprenderán las siguientes operaciones:

- Recogida de envases.
- Recogida de papel-cartón.
- Recogida de vidrio.

#### **2.1.3. OTROS SERVICIOS AFINES A LA RECOGIDA DE RSU**

Por último, existirán otros servicios afines a la recogida de RSU, que a continuación se relacionan:

1. Recogida de residuos voluminosos (muebles y enseres domésticos).
2. Recogida de pilas usadas.
3. Limpieza, conservación y mantenimiento de los recipientes de recogida de residuos urbanos normalizados.
4. Desatascos puntuales producidos en las redes de saneamiento público.

5. Transporte de R.U. de cada tipo de recogida a los centros de descarga asignados.
6. Y cualesquiera otros que pudiera determinar la Mancomunidad previo estudio y valoración.

**Los trabajos que NO son objeto de concesión son los siguientes:**

1. Los residuos generados por comercios, industrias y talleres que por sus características no sean asimilables a los residuos domésticos o superen las limitaciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación y en las ordenanzas municipales.
2. Los derivados de la actividad industrial.
3. Los nocivos, insalubres o peligrosos.
4. Los líquidos pastosos.
5. Los hospitalarios.
6. Los escombros y restos de demoliciones de obras públicas y privadas.
7. Todos aquellos otros que por ley no sean objeto de recogida ordinaria o no sean de competencia municipal.

**2.2. SERVICIOS COMUNES**

Comprende los servicios técnicos, administrativos, almacenes, control interno, talleres, etc., que son comunes a la totalidad de los servicios.

**CLÁUSULA TERCERA. Autorización de la gestión de residuos**

La Mancomunidad de la Comarca de La Bañeza autoriza a la entidad concesionaria de la gestión del servicio público de recogida de residuos domésticos, para la gestión integral de los residuos procedentes de la recogida selectiva generados y recogidos en el ámbito de su relación contractual, y le cede las posibles compensaciones del convenio firmado con los Sistemas Integrados de Gestión (ECOVIDRIO, ECOEMBES, etc.)

Los ingresos derivados del convenio actual y futuras renovaciones con los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) al que está adherida la Mancomunidad, debido a la posible delegación de la facturación en la empresa adjudicataria, supondrán una fuente de ingresos que será tomada en consideración en el estudio económico de los licitadores para determinar el precio final.

## **II. FORMA DE ACTUACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

### **CLÁUSULA CUARTA. Consideraciones Generales**

Este servicio se efectuará en todos los núcleos de población de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza (Cláusula Segunda: Ámbito Territorial)

Corresponde a los licitadores proponer, para cada uno de los servicios definidos en el apartado 2.1 de la Cláusula Segunda, los sistemas más eficaces para su prestación, teniendo en cuenta la incorporación de nuevas tecnologías.

Definirán, con todo detalle, el Proyecto de organización para cada uno de los servicios contemplados, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en este capítulo, de tal forma que se cumpla el objetivo fundamental de recoger todos los residuos adecuadamente para que los municipios presenten un óptimo estado.

Deberán tenerse en cuenta las características de las zonas y pueblos en las ofertas y la utilización de los medios más adecuados.

A tal efecto, los licitadores explicitarán en sus ofertas los planes de recogida para la consecución de los objetivos mencionados, definiendo para cada uno de los servicios que más adelante se describen, los siguientes puntos:

- 1) Memoria descriptiva de la organización.
- 2) Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones.
- 3) Equipos a emplear y composición de los mismos, debidamente justificados.
- 4) Frecuencias y horarios de trabajo.
- 5) Planos de las zonas, sectores e itinerarios del recorrido efectivo de cada uno de los equipos empleados.

Los licitadores deberán tener en cuenta, al elaborar los Proyectos de Prestación de los Servicios de Recogida y Transporte de Residuos domésticos, toda la legislación vigente que sea o pueda ser de aplicación, y adaptarse, en su caso, a aquella legislación que sea de nueva creación, así como a las ordenanzas locales.

### **CLÁUSULA CUARTA. Consideraciones Generales.**

## **1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.**

Los trabajos consistirán en retirar la fracción resto (materia orgánica y otros) de los Residuos Urbanos (R.U.) de carácter domiciliario que ha sido seleccionada en origen por los ciudadanos y depositada en los recipientes normalizados (contenedores), los cuales se encontrarán en las proximidades de los domicilios o establecimientos públicos y privados, comercios, oficinas, hoteles, bares, etc.

El coste del traslado a la Estación de Transferencia se tendrá por incluido en el presente contrato.

La fracción resto se recogerá de los recipientes que la contengan, depositando los residuos en vehículos recolectores-compactadores y revertiendo los contenedores, una vez vaciados, al lugar de origen.

La recogida y carga de basuras se realizará con el máximo cuidado para no ensuciar las vías, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se viertan en la maniobra y, a tal fin, todos los vehículos irán provistos de una pala y cepillo de barrer para poder limpiar los alrededores de los contenedores, así como los desechos que se puedan caer al manipularlos.

No se permite el trasvase de basuras de un vehículo a otro, salvo supuestos de imperiosa necesidad, como avería grave o siniestro de un vehículo, en cuyo supuesto el trasvase se realizará de forma que no se produzcan derrames o malos olores, subsanándolos inmediatamente si se produjesen.

Los vehículos del servicio no entorpecerán a los demás usuarios de la vía, y no podrán estar aparcados o estacionados en la vía pública.

Los licitadores señalarán los horarios detallados de comienzo y finalización del servicio en cada zona o sector, así como los itinerarios de los vehículos recolectores.

Los licitadores decidirán los sistemas de recogida que mejor se adapten a las características urbanísticas. El licitador indicará el sistema a emplear y la composición del mismo, así como el itinerario a recorrer y la cantidad de residuos que se recogerá.

## **2. FRECUENCIAS**

La recogida domiciliaria de la fracción resto y transporte a planta de transferencia en todos los municipios integrantes de la Mancomunidad de Municipios Comarca de La Bañeza se realizará como mínimo conforme a las siguientes frecuencias:

- **3 Veces por semana del 15 de Junio al 15 de Septiembre.**
- **2 Veces por semana el resto del año.**
- **Nº de contenedores (orientativo): 550 Unid. de carga trasera.**

Los licitadores tomarán como valor de referencia la contenerización actual existente (contenedor de carga trasera), si bien el número de contenedores se podría ampliar, sin que ello conlleve revisión de precios.

Los licitadores indicarán el horario de inicio del servicio y remitirán a los servicios correspondientes un informe mensual con la cantidad en peso recogido cada día y el número de recogidas realizadas.

### **CLÁUSULA SEXTA. Recogidas Selectivas**

#### **1. RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES**

El servicio comprenderá la recogida, vaciado y transporte de envases ligeros a la planta de clasificación de envases asignada. La recogida selectiva de envases se realizará como mínimo con una frecuencia:

- **2 Veces al mes del 15 de Junio al 15 de Septiembre.**
- **1 Vez al mes el resto del año.**
- **Nº de contenedores (orientativo): 100 Unid. totales de carga trasera y carga superior.**

Los licitadores tomarán como valor de referencia la contenerización actual existente (contenedor de envases de 800 litros de carga trasera y carga superior tipo iglú), si bien el número de contenedores se podría ampliar, sin que ello conlleve revisión de precios.



Los licitadores indicarán el horario de inicio del servicio y remitirán a los servicios correspondientes un informe mensual con la cantidad en peso recogido cada día y el número de recogidas realizadas.

## **2. RECOGIDA DE PAPEL – CARTÓN**

El servicio comprenderá la recogida, vaciado y transporte del papel – cartón depositado voluntariamente por los ciudadanos así como el transporte al centro recuperador asignado. La recogida selectiva de papel-cartón se realizará como mínimo con una frecuencia:

- **2 Veces al mes del 15 de Junio al 15 de Septiembre.**
- **1 Vez al mes el resto del año.**
- **Nº de contenedores (orientativo): 75 Unid. de carga superior.**

Los licitadores tomarán como valor de referencia la contenerización actual existente (contenedor de papel-cartón tipo iglú), si bien el número de contenedores se podría ampliar, sin que ello conlleve revisión de precios.

Los licitadores indicarán el horario de inicio del servicio y remitirán a los servicios correspondientes un informe mensual con la cantidad en peso recogido cada día y el número de recogidas realizadas.

## **3. RECOGIDA DE VIDRIO.**

Actualmente este servicio se realiza a través del Convenio suscrito con Ecovidrio, en caso que la Mancomunidad decidiera realizarlo directamente el adjudicatario vendrá obligado a la realización del mismo, previa valoración y dimensionamiento.

### **CLÁUSULA SEPTIMA. Otros servicios de recogida (recogidas diferenciadas y afines)**

#### **1. RECOGIDA DE RESIDUOS MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS**

Se establecerá un servicio diferenciado para recogida de residuos voluminosos (muebles y enseres domésticos), ya que por su naturaleza y

dimensiones, volumen, peso y otras características, necesitan un tipo de vehículo diferente.

El servicio se prestará, con una **frecuencia mensual** salvo en los meses de julio y agosto que será **quincenal**. Será de cuenta del adjudicatario la correcta gestión de los residuos.

El licitador deberá indicar los medios materiales y humanos a emplear, y deberá dirigir mensualmente relación de las recogidas indicando: objeto, día de recogida, lugar, y número total de servicios efectuados.

## **2. RECOGIDA DE PILAS USADAS**

Se prestará el servicio de recogida de pilas usadas depositadas en los lugares habituales donde existan contenedores específicos de pilas: consultorios médicos, centros escolares, etc.

Se deberán recoger con la periodicidad necesaria para que ningún contenedor se encuentre desbordado de su capacidad máxima. Será responsabilidad del licitador la correcta gestión de las mismas, y deberá presentar en su oferta un plan de recogida y destino temporal y final.

El licitador presentará al Ayuntamiento, semestralmente, una relación de la cantidad de pilas recogidas, indicando el día, el lugar y la cantidad retirada. Así mismo, presentará un certificado emitido por gestor autorizado, acreditativo de haber entregado las pilas para su correcta gestión.

## **3. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS RECIPIENTES DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS NORMALIZADOS.**

Este servicio tiene por objeto la limpieza, desinfección, mantenimiento y reparación de todos los contenedores instalados.

La limpieza y desinfección de todos los contenedores utilizados para el conjunto de los servicios que recoge el presente pliego, deberá ser realizada para cada contenedor como mínimo con las frecuencias que se relacionan a continuación:

- **Contenedores fracción resto: dos veces al año. (Mayo-Octubre)**
- **Contenedores de envases: una vez al año.**
- **Contenedores de papel-cartón: una vez al año.**

El licitador presentará los equipos a emplear y su composición, así como los sistemas de lavado a utilizar y el adjudicatario presentará semestralmente una relación de contenedores existentes.

El horario de limpieza dará comienzo inmediatamente después de terminada la recogida de residuos, evitando así la existencia de residuos en los contenedores. La realización de la limpieza de los contenedores no deberá disminuir el volumen de los mismos puesto a disposición de los usuarios, ni perturbar la recogida de residuos.

El mantenimiento, conservación y reparación será por cuenta y riesgo del adjudicatario, quien deberá informar de todas las deficiencias encontradas en los mismos, disponiendo de un plazo de 5 días para su reparación o cese definitivo del elemento.

#### **4. DESATASCOS PUNTUALES PRODUCIDOS EN LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO.**

Consistirá en la realización de trabajos de desatascos puntuales que pudieran producirse en la red de alcantarillado municipal en el ámbito de la Mancomunidad, se tratará básicamente en operaciones llevadas a cabo con un equipo impulsor-subcionador, con una duración media estimada de 2 horas de trabajo por actuación y que no incluye tareas de mantenimiento preventivo ni trabajos de carácter privado, se tratará más bien de situaciones de emergencia producidas en las redes de saneamiento público. Corresponderá a los licitadores la valoración y dimensionamiento del servicio a prestar.

#### **5. TRANSPORTE DE R.U. DE CADA TIPO DE RECOGIDA A LOS CENTROS DE DESCARGA ASIGNADOS.**

Los Residuos Urbanos recogidos cada día deberán ser transportados inmediatamente al finalizar cada recorrido a la Estación de Transferencia de La Bañeza o en su defecto la asignada a esta Mancomunidad.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Personal**

El adjudicatario contratará el personal necesario para la realización de las labores descritas en el pliego. Por tanto, presentará una memoria indicando el personal total necesario y la categoría profesional de cada uno. También se tendrá en cuenta el personal para ejercer labores de control, en perfecta coordinación con el Servicio de Inspección Municipales, proponiendo medios de comunicación ágiles entre los trabajadores, el responsable de la empresa y el Servicio de Inspección Municipal.

El adjudicatario presentará un organigrama del personal de la empresa, así como referencia del convenio laboral que aplicará.

El adjudicatario tendrá previsto, para asegurar la realización de las labores, el personal necesario en caso de bajas por vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidente u otras causas, debiendo prestarse el servicio de forma adecuada en todo caso. La Mancomunidad no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario salvo las responsabilidades descritas en las disposiciones laborales vigentes.

Todo el personal adscrito a los servicios deberá ir perfectamente uniformado. Estando a lo que dispongan las normas o convenios laborales, para las prendas obligatorias.

El adjudicatario estará obligado a la subrogación del personal que presta actualmente servicio y cumplirá con la legislación vigente en materia de subrogación. Se adjunta en el **Anexo I** el personal a subrogar con las categorías, antigüedad y derechos y obligaciones reconocidos en el Convenio Colectivo de aplicación a tal personal, será obligación del Adjudicatario reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que disfrutaran con el anterior contratista derivadas del convenio colectivo de aplicación a tal personal.

## **CLÁUSULA NOVENA. Material y maquinaria**

Los licitadores presentarán, con las máximas especificaciones técnicas, fotografías, Ficha Técnica, etc. una relación de todo el material y maquinaria que pretenden utilizar, describiéndolo de forma minuciosa.

Para garantizar una calidad óptima del Servicio los licitadores deberán proponer en sus ofertas la puesta a disposición del servicio de los vehículos necesarios en perfecto estado de uso, con capacidad suficiente y adecuados a las dimensiones de las poblaciones donde han de prestar servicio.

En todo momento, el Contratista dispondrá de material y maquinaria de reserva para posibles eventualidades, que deberá describir en la oferta como equipos de reserva.

La maquinaria, el material móvil y el resto del material, se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar, adaptándose a las condicionantes de anchura de calle, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso y deberán ser detalladamente descritos y justificados en la Memoria que los licitadores aportarán con la documentación necesaria.

Los autocompactadores que se utilicen en la recogida de residuos urbanos o asimilables serán de caja estanca, de forma que los residuos sean compactados o comprimidos. Las carrocerías de los equipos compactadores estarán construidas con materiales de alto límite elástico y elevada dureza resistente a la corrosión.

El adjudicatario dispondrá de algún vehículo ligero perfectamente equipado para hacer frente a avisos urgentes, y otros de rápida intervención.

Todos los vehículos estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitar riesgos para peatones y tráfico rodado.

Todos los vehículos destinados a garantizar las labores necesarias para la realización de los servicios objeto de este Pliego, deberán ser explicitados de la forma más detallada posible.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Cesión de vehículos**

Para la realización del servicio del servicio, esta Mancomunidad pone a disposición de la empresa un camión recolector y un lavacontenedores de su propiedad La Mancomunidad que se relaciona en el Anexo II del presente pliego.

La empresa se hace cargo del buen uso de dicho camión, que solamente será utilizado para la recogida en los municipios de esta Mancomunidad, sin que pueda, salvo caso muy excepcional y con consentimiento y bajo las condiciones que establezca esta Mancomunidad, recoger ninguna basura fuera de los municipios. El incumplimiento de esta cláusula se considerará falta muy grave pudiéndose llegar a la rescisión unilateral por parte de la Mancomunidad, sin que ello conlleve indemnización alguna al adjudicatario, igualmente se procederá a la incautación de la fianza definitiva.

La empresa adjudicataria se compromete al buen uso del camión entregado, corriendo de su cargo los gastos de mantenimiento, averías, seguros, ITV, y cualquier gasto derivado de su uso. Debiendo informar a la Mancomunidad del calendario de mantenimientos cuando esta lo solicite y al menos anualmente de los km., horas de trabajo, etc. realizados.

Los vehículos cedidos por la Mancomunidad deberán permanecer diariamente resguardados a cubierto en las instalaciones cedidas por la Mancomunidad. El estacionamiento en la vía pública será considerado como falta muy grave. Igualmente será obligatorio el lavado después de su uso con agua a presión así como su mantenimiento periódico.

La empresa es responsable del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones como usuaria del vehículo, quedando esta Mancomunidad exonerada de cualquier sanción que por este motivo u otros derivados de este pueda recaerle. Igualmente la empresa es responsable del uso del camión y de la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar a terceros. Para ello, con carácter previo al comienzo de la prestación del servicio, el contratista deberá suscribir una póliza por responsabilidad civil que cubra los riesgos, durante el período del contrato, por un capital no inferior a 500.000 euros, asumiendo el pago de las primas, y debiendo depositar en la Mancomunidad justificantes de la póliza y recibos satisfechos anualmente.

El adjudicatario aportará cuantas herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo, se precisen para una buena realización de los trabajos, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Imagen e identificación**

Todos los vehículos y materiales deberán estar pintados e identificados con los colores, logotipos o motivos que sean indicados por los servicios correspondientes.

Con independencia de lo anterior, todo el personal deberá ir siempre perfectamente uniformado con ropa de trabajo adecuada. La ropa laboral será acorde a la legislación.

En todos los vehículos se aplicarán las pautas de la estricta limpieza y desinfección de los equipos al finalizar cada jornada de trabajo y los mínimos niveles de ruido y contaminación permitidos.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mantenimiento de maquinaria y material móvil**

Los licitadores deberán indicar los sistemas de mantenimiento y organización de talleres. Se valorará la presentación de un plan de mantenimiento preventivo de todos los equipos.

Debe procurarse que los conductores de los diferentes vehículos sean siempre los mismos o que, en todo caso, las variaciones sean mínimas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Instalaciones fijas**

Se consideran instalaciones fijas los talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc. que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares, según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Se pondrá a disposición del adjudicatario una Nave de unos 1.000 m<sup>2</sup> para la recogida y guarda de la maquinaria y contenedores, etc. propiedad de esta Entidad Local.

Todos los gastos que se deriven del mantenimiento, conservación y uso de las instalaciones cedidas correrán a cargo del adjudicatario. A la finalización del contrato, el contratista devolverá el inmueble en perfectas condiciones de uso.

Al igual que ocurre con la maquinaria, las instalaciones cedidas solamente serán utilizadas para fines de esta Mancomunidad, sin que pueda, salvo caso muy excepcional y con consentimiento y bajo las condiciones que establezca esta Mancomunidad, ser utilizada con otros fines ajenos al objeto del contrato. El incumplimiento de esta cláusula se considerará falta muy grave pudiéndose llegar a la rescisión unilateral por parte de la Mancomunidad, sin que ello conlleve indemnización alguna al adjudicatario, igualmente se procederá a la incautación de la fianza definitiva.

A parte de las instalaciones cedidas por la Mancomunidad se deberá poseer un Parque Central con oficinas para guardería de vehículos, taller, oficinas y almacén, con sus correspondientes servicios de reparación, mantenimiento y conservación de los vehículos a utilizar en los diferentes servicios, así como para el personal asignado. Se valorará la proximidad de dichas instalaciones y talleres propios en un radio aproximado de unos 75 km. Se presentará un plano con la ubicación de las mismas.

### **III ORGANIZACIÓN GENERAL**

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Servicios comunes**

##### **1. DIRECCIÓN Y CONTROL**

Al frente de todos los servicios, se deberá colocar una persona debidamente cualificada que estará en continua comunicación con la Jefatura del Servicio del Ayuntamiento, dicha persona deberá estar disponible y perfectamente localizable las 24 horas del día y los 365 días del año.

Así mismo, deberá disponer de un medio de locomoción para que, en caso necesario, pueda presentarse en el lugar en que sea requerido para el control o planificación de los trabajos especiales.

También será el encargado de remitir todos los informes y datos solicitados por los responsables municipales.



## **2. ADMINISTRACIÓN**

Los licitadores detallarán el equipo administrativo necesario para la correcta realización de las tareas propias del servicio e indicarán todos los medios adscritos al equipo, todo ello con cargo a los Gastos Generales del adjudicatario.

## **3. ALMACENES Y TALLERES**

Los licitadores deberán describir el procedimiento operativo de los almacenes y talleres, definiendo el personal necesario y sus funciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Inspección municipal**

El Servicio de Inspección de la Mancomunidad podrá solicitar cuantos informes sean necesarios sobre el estado de la limpieza, la ejecución de los servicios y todo aquello que afecte al correcto funcionamiento y cumplimiento del pliego, con el máximo lujo de detalles posibles, ya sean fotografías, quejas de vecinos, etc. para documentarlos.

Sobre la base de esos informes, la Mancomunidad podrá iniciar los trámites correspondientes para intentar subsanar las deficiencias en un primer lugar, y, con independencia de lo anterior, si ha lugar, tramitar el correspondiente expediente administrativo.

El Servicio de Inspección tendrá pleno acceso a todas las dependencias, maquinarias, vehículos y libertad de movimientos en las dependencias adscritas al servicio de esta Mancomunidad por parte del adjudicatario. El Presidente o Miembro Delegado tendrá capacidad para disponer de todo el personal en supuestos de catástrofes públicas o grave peligro, a través del Inspector o persona designada –de acuerdo con las disposiciones legales vigentes- debiendo comunicar el traslado del personal.

\*\*\*\*\*

### **ANEXO I.**

#### **RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR QUE PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA.**

CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
CONDUCTOR R.U.	100	0	100%	20.268,25 €
PEÓN R.U.	100	0	100%	19.641,50 €
CONDUCTOR/PEÓN SELECTIVA	100	30	50%	24.841,67 €

\*Convenio colectivo de aplicación: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO URBANO Y LIMPIEZA PÚBLICA, VIARIA, RIEGOS, RECOGIDA Y OTROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN. BOP Nº170 (2013)

### **ANEXO II**

#### **RELACIÓN DE BIENES CEDIDOS AL SERVICIO PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD**



##### **1.- Contenedores en servicio a día de la fecha en toda la Mancomunidad:**

FRACCIÓN RESTO CARGA TRASERA	PAPEL – CARTÓN CARGA TRASERA Y SUPERIOR	ENVASES LIGEROS CARGA SUPERIOR TIPO IGLÚ
550 Unidades	100 Unidades	75 Unidades

Nota.- El número de contenedores es orientativo. Corresponderá al licitador determinar la contenerización en base a su estudio de campo y proyecto ofertado.

##### **2.- Nave de unos 1000 m2 sita en Camino de las Bodegas s/n en el Término Municipal de La Bañeza.**

**Ficha Técnica del camión recolector propiedad de la Mancomunidad:**

N° SERIE <b>4797744</b> A COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINAS.		 8122HBH 001605
Número de identificación: <b>VF629CHB000001605</b>		N° CERTIFICADO 10/01M024626
Clasificación del vehículo: 2 2 5 5 CAMION BASURERO		
Marca: RENAULT Tipo: 29CHB Variante: V 29CHB1 Denominación comercial: PREMIUM 340.26 Tara (kg): 16500 MTMA/MMA (Kg): 26000 MTMA/MMA 1º E (kg): 8000 MTMA/MMA 2º E (kg): 11500 MTMA/MMA 3º E (kg): 7500 MTMA/MMA 4º E (kg): ---- MMR S/F, c/F (kg): 38500 MTMR Neumáticos: 8/ 315/80 R22,5 156/150L Nº de asientos: TRES Volumen de bodega: ----	Clase: Cont. Homolog.: C1-2232 Altura total (mm): 3950 Anchura total (mm): 2550 Via anterior/posterior (mm): 2109/2061 Longitud total (mm): 9440 Voladizo posterior (mm): 2970 Distancia eje 1º/2º (mm): 4300 Distancia eje 2º/3º (mm): 1350 Distancia eje 3º/4º (mm): ---- Distancia 5ª rueda/últ. (mm): ---- Motor: Marca: RENAULT EURO V Tipo: D.-DXI 7 340 EUV Nº Cilindros/Cilindrada (cm³): 6/ 7146 Potencia fiscal/real (C.V./kW): 33, 62/247	
El vehículo cuyas características se reseñan cumple en esta fecha la reglamentación vigente. Por el Organismo Inspector, <b>2.010</b> <b>17/12/2010</b> 		
Fecha: <b>17/12/2010</b> Valedora por: <b>UN AÑO</b> DESDE SU MATRICULACIÓN		
Observaciones y reformas autorizadas: <b>EQUIPADO CON GRUA AUTOCARGA MARCA EPSILON PALFINGER, MODELO C70G77 SOBRE LA CARROCERIA Y ALUMBRADO ESPECIAL DE AVISO.-</b>		


EJEMPLAR PARA EL USUARIO

Med. Trévia

CENTRO DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



**Ficha Técnica del lavacontenedores propiedad de la Mancomunidad:**

N.º SERIE <b>687535</b> A <b>LEON</b>		MATRÍCULA <b>LE-5728-Y</b>
Número de identificación: <b>VSKL8014VPA369646</b>		DESTINO
Clasificación del vehículo: 2 2 0 0 CAMIÓN LAVA-CONTENEDORES		N.º CERTIFICADO 37.128
Marca: <b>NISSAN</b> Tipo: <b>L-80-88</b> Variante: <b>L.80/1</b> Denominación comercial: <b>NISSAN L-80.095</b> Tara (kgf): <b>6500</b> PTMA/PMA (kgf): <b>8000</b> PTMA/PMA 1.º E (kgf): <b>2900</b> PTMA/PMA 2.º E (kgf): <b>5600</b> PTMA/PMA 3.º E (kgf): <b>-</b> PTMA/PMA 4.º E (kgf): <b>-</b> PMR S.F. C./F (kgf): <b>2500</b> N.º y dim. neumáticos: <b>6/205/75R17,5</b> N.º de asientos: <b>TRES</b> Volumen de bodegas: <b>-</b>	Clase según R. 36: <b>-</b> Altura total (mm): <b>-</b> Anchura total (mm): <b>2280</b> Via anterior/posterior (mm): <b>1661/1527</b> Longitud total (mm): <b>6600</b> Voladizo posterior (mm): <b>2000</b> Distancia eje 1.º/2.º (mm): <b>3200</b> Distancia eje 2.º/3.º (mm): <b>-</b> Distancia eje 3.º/4.º (mm): <b>-</b> Distancia 5.º rda./ult. (mm): <b>-</b> Motor: Marca <b>NISSAN B4.40II</b> Tipo <b>DIESEL 4 TIEMPOS</b> N.º Cilindros/Cilindrada (cm³): <b>4/3990</b> Potencia fiscal/rEal (C.V.F./kW): <b>20/066,50</b>	
El vehículo, cuyas características se reseñan, cumple en esta fecha las prescripciones que para circular por las vías públicas señala el vigente Código de la Circulación y reglamentación pertinente. Por el Organismo Inspector, 		Reintegrado al original  (sello)
Fecha: <b>01-09-94</b> Valadera por: <b>01-09-95</b>		
Observaciones y reformas autorizadas: Tacógrafo exento. Defensa no precisa Contraseña de homologación chasis-cabina C1-423 Tiene acoplada luz rotativa de señalización, color amarillo-auto, prevista en el Código de Circulación, art. 147, apartado VI, párrafo 2º. 